

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.878

LEY 2878

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2878

DEROGADA POR LEY 4183

LEY 2878

Nombramiento de Alcaldes en caso de Acefalía.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Amplíase la Ley de 4 de julio de 1902, facultando igualmente al Poder Ejecutivo a nombrar los alcaldes en aquellos distritos cuyas Municipalidades se encuentren en acefalía.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 2878. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).